



30 AÑOS
INVESTIGACIÓN,
INTERDISCIPLINA
Y POSGRADO



cea
centro de
estudios avanzados



Facultad de Ciencias
sociales



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

EXPEDIENTE N°: 0013157/2020

VISTO

La solicitud de licencia estudiantil presentada por la maestranda Melisa Victoria Sourenian Suárez, estudiante de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, por el periodo desde el 01/11 de 2020 al 31/12/2020, y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza 06/2007 por medio de la cual implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Que el director de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología avala lo solicitado por la maestranda Melisa Victoria Sourenian Suárez DNI 31056330;

Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio de 2010, estableció como condición de readmisión una vez finalizado el período de esta licencia estudiantil que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Conceder licencia estudiantil a Melisa Victoria Sourenian Suárez, DNI 31056330, estudiante de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología por el periodo comprendido desde el 01/11/2020 al 31/12/2020.

Artículo 2°: Disponer que la solicitud de reincorporación se realice mediante nota dirigida a la dirección de la carrera, quien deberá notificar a Despacho de Alumnos del CEA lo dispuesto.

Artículo 3°: Establecer como condición para la reincorporación la cancelación de los aranceles adeudados hasta la fecha de inicio de la licencia, con el valor de la cuota vigente al momento de la readmisión.

Artículo 4°: Establecer que la reincorporación de el/ la estudiante se efectúe al plan de estudios y aranceles vigente al momento de su readmisión.

Artículo 5°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, al Área Contable, a los interesados y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

RESOLUCIÓN N°: 128/2020

SDL

Dra. Adriana BORIA
Directora
Centro de Estudios Avanzados
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba